



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°065-2024/MDH

Huaura, 21 de junio de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 04403-2024 de fecha 18 de abril del 2024, emitido por la Sra. Gloria Doris Medina Najar; Proveído N°2024-3892 de fecha 19 de abril del 2024, emitido por secretaria de Alcaldía; Informe N°059-2024-SGAF-HASP/MDH de fecha 22 de abril del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Legal N°101-2024-SGAJ/MDH de fecha 06 de mayo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Carta N°013-2024-SGAF-HAPS/MDH de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas; El Expediente Administrativo N° 04256-2024 de fecha 17 de mayo del 2024, emitido por la Sra. Gloria Doris Medina Najar; informe N°089-2024-SGAF-HAPS/MDH de fecha 27 de mayo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas; Memorandum N°656-2024-GM-MDH de fecha 19 de junio del 2024, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N°194 de la constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo único de la ley N°30305, expresa que "las Municipales Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el artículo II del título Preliminar de la ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades. La autonomía que la constitución otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las autoridades administrativas, por el principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del T.U.O de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 218.2), del artículo 218°, del D.S. N°004-2019-JUS, establece que; los recursos administrativos deben interponerse en el plazo de quince (15) días perentorios, computados desde la notificación del acto administrativo, que considere le causen agravio. Asimismo, el artículo 219°, del D.S. N°004-2019-JUS, establece que; el Recurso Administrativo de Reconsideración, se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En ese sentido corresponde determinar si el Recurso de Reconsideración interpuesto, se sustenta en una nueva prueba.

Que, el Artículo 120, inciso 120.1 del TUO de la Ley N°27444, prescribe que "Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Que, mediante El Expediente Administrativo N° 04403-2024 de fecha 18 de abril del 2024, emitido por la Sra. Gloria Doris Medina Najar, en la cual interpone el Recurso de Reconsideración sobre la Resolución de Administración y Finanzas N°040-2024/MDH, a lo cual detalla que realizó servicios en la modalidad de locación por el periodo de enero del 2016 a noviembre del 2023 como encargada de Archivo General adjuntando como nueva prueba la accionante las actividades, comprobantes según se anexa los siguientes recibos por honorarios: a) RHE N°E001-40 por los servicios prestados como asistente de tramite documentario y archivo de la Municipalidad Distrital de Huaura correspondiente a enero del 2023, por el importe de S/.1,300.00 soles, b) RHE N°E001-41 por los servicios prestados como asistente de tramite documentario y archivo de la Municipalidad Distrital de Huaura correspondiente a febrero del 2023, por el importe de S/.1,300.00 soles, c) RHE N°E001-42 por los servicios prestados como asistente de tramite documentario y archivo de la Municipalidad Distrital de Huaura correspondiente a marzo del 2023, por el importe de S/.1,300.00 soles, d) RHE N°E001-43 por los servicios prestados como asistente de tramite documentario y archivo de la Municipalidad Distrital de Huaura correspondiente a abril del 2023, por el importe de S/.1,300.00 soles, e) RHE N°E001-44 por los servicios prestados como asistente de tramite documentario y archivo de la Municipalidad Distrital de Huaura correspondiente a mayo del 2023, por el importe de S/.1,300.00 soles, f) RHE N°E001-45 por los servicios prestados como asistente de tramite documentario y archivo de la Municipalidad Distrital de Huaura correspondiente a junio del 2023, por el importe de S/.1,300.00 soles, g) RHE N°E001-46 por los servicios prestados como asistente de tramite documentario y archivo de la Municipalidad Distrital de Huaura correspondiente a julio del 2023, por el importe de S/.1,300.00 soles, h) RHE N°E001-47 por los servicios prestados como asistente de tramite documentario y archivo de la Municipalidad Distrital de Huaura correspondiente a agosto del 2023, por el importe de S/.1,300.00 soles, i) RHE N°E001-48 por los servicios prestados como asistente de tramite documentario y archivo de la Municipalidad Distrital de Huaura correspondiente a setiembre del 2023, por el importe de S/.1,300.00 soles, j) RHE N°E001-50 por los servicios prestados como asistente de tramite documentario y archivo de la Municipalidad Distrital de Huaura correspondiente a octubre del 2023, por el importe de S/.1,300.00 soles y k) RHE N°E001-51 por los servicios prestados como asistente de tramite documentario y archivo de la Municipalidad Distrital de Huaura correspondiente a noviembre del 2023, por el importe de S/.1,300.00 soles. Ante ello mediante Proveído N°2024-3892 de fecha 19 de abril del 2024, emitido por secretaria de Alcaldía remite todo lo actuado para su atención a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas. Ante ello mediante informe N°059-2024-SGAF-HASP/MDH de fecha 22 de abril del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas según lo solicitado por la recurrente y cumpliendo con los plazos establecidos según normativa se solicita se emita la opinión legal a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica. Ante ello mediante Informe Legal N°101-2024-SGAJ/MDH de fecha 06 de mayo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica concluye según su competencia que la recurrente no acredito la nueva prueba para desvirtuar lo emitido por acto resolutivo recomendando se declare su improcedente el recurso de reconsideración planteado. Ante ello mediante Carta N°013-2024-SGAF-HAPS/MDH de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas se declaró improcedente bajo los parámetros expuestos mediante informe legal. Ante ello mediante El Expediente Administrativo N° 04256-2024 de fecha 17 de mayo del 2024, emitido por la Sra. Gloria Doris Medina Najar señala que según el recurso de reconsideración interpuesto cumple con los requisitos exigidos en la Ley N°27444, donde sustenta la recurrente presento la nueva prueba, que las nuevas pruebas obran en la entidad municipal y que la recurrente no está obligada a presentar dicha documentación en amparo a la Ley. Ante ello mediante





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Informe N°089-2024-SGAF-HAPS/MDH de fecha 27 de mayo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Fianzas eleva todo lo actuado a Gerencia Municipal para ejecutar acciones y trámites correspondientes a fin de desvirtuar lo señalado por la recurrente. Ante ello mediante Memorandum N°656-2024-GM-MDH de fecha 19 de junio del 2024, emitido por Gerencia Municipal concluye que se declare la nulidad de la carta N°13-2024-SGAF-HAPS/MDH toda vez que no se encuentra debidamente motivada y que no es susceptible a impugnación, siendo un acto a administrativo que imposibilita continuar con el procedimiento administrativo, por lo que señala que se emita el acto resolutorio que reúnan todos los requisitos establecidos en la Ley.

Por lo tanto, en cumplimiento de las facultades otorgadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2023-GM-MDH de fecha 27 de abril del 2023 se delega a la nuestra Sub Gerencia la facultad de emitir Resoluciones en materia relacionada en el ámbito de nuestra competencia concordante con el artículo 78° del ROF- Reglamento de Organizaciones y Funciones.

SE RESUELVE:

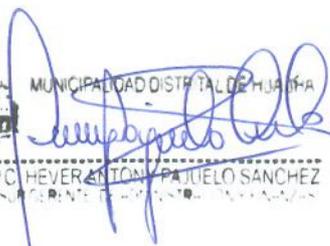
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, el Expediente Administrativo N°03403-2024 sobre el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Gloria Doris Medina Najar identificada con DNI N°46414609 en materia de Reposición Laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR NULO, la Carta N°013-2024-SGAF-HAPS/MDH de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Sra. Gloria Doris Medina Najar, y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Huaura, relacionadas con el presente procedimiento, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Huaura la publicación del presente acto resolutorio en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
C.P.C. HEVER ANTONIO PAJUELO SANCHEZ
GERENTE DE OFICINA DE FINANZAS